

América Latina y su papel en la configuración del derecho internacional

Latin America and its role in framing international law

Yetzy Urimar Villarroel Peña*

Doctorando en Ciencia Política, profesora de la Universidad Simón Bolívar. Propuesta tomada de mi Trabajo de Ascenso a la categoría de Profesor Agregado en el escalafón universitario de la Universidad Simón Bolívar

Resumen

Esta investigación tiene la finalidad de mostrar el papel que ha cumplido América Latina en la construcción y consolidación del derecho internacional para la configuración de un sistema internacional más justo basado en las normas ético-jurídicas que conlleven la construcción de un nuevo orden mundial más plural y equitativo. Intenta demostrar cómo a través de la disposición del sistema interamericano edificado bajo el imperio de la ley internacional, emanada de las sucesivas conferencias interamericanas, la región mostró al mundo su visión particular de las relaciones internacionales, la cual difiere de la visión dominante al respecto basada en la lucha por el poder. Igualmente, revelar que los países de la región, conscientes de sus deficiencias internas, han incorporado gran parte de las normas internacionales con objeto de consolidar sus procesos democráticos.

Palabras clave

Sistema Interamericano; Derecho internacional; Derecho internacional americano

Abstract

This research aims to show the role that Latin America has played in the construction and consolidation of international law in order to build a more just international system based on ethical and legal norms contemplating a new and more plural equitable world order. I aim to demonstrate that, with the Inter-American system grounded in the rule of international law and in accordance with successive Inter-American Conferences, the region has shown the world a particular vision of international relations, differing from the dominant vision based on the fight for power. Also, this study reveals that, aware of their internal deficiencies, the countries in the region have incorporated a great part of international norms to consolidate their democratic processes.

Key words

The Inter-American System; International law; American international law

* **Correo electrónico:** yvillarroel@usb.ve

Recibido: 03-10-2010

Aprobado: 04-10-2011

INTRODUCCIÓN

La búsqueda de una condición de autonomía interna y externa en América Latina se remonta a la época de la Independencia (1808 a 1828), en la que los fundadores de cada país de la región esgrimieron sus ideas en torno a lo que deberían ser los nacientes-Estado latinoamericanos. Una vez pasada la etapa independentista, quienes asumieron los destinos de estos países se vieron envueltos en una serie de luchas y contradicciones ideológicas para acordar la organización del sistema político, económico y social de estos Estados. Así, observamos durante los restantes años del siglo XIX una constante contradicción entre liberalismo-conservadurismo¹, y entre centralismo-federalismo que trajo consigo períodos de guerras civiles y crisis políticas en muchos países de la región, dando origen a Estados débiles y anarquizados internamente.

Una vez alcanzada la independencia política, quedaba pendiente tanto la independencia cultural como la económica. Todo el siglo XIX estuvo signado por el pensamiento de intelectuales latinoamericanos que proponían la emancipación de la mente. Entre ellos podemos nombrar a Andrés Bello, fundador del derecho internacional americano, Juan Bautista Alberdi, Esteban Echeverría (Beigel, 2006), entre otros, quienes señalaban la necesidad que había de vencer al enemigo interno, es decir, a la mente subordinada a pensamientos, costumbres y usos foráneos en detrimento de la propia cultura, para poder lograr la construcción de Estados verdaderamente autónomos política y culturalmente hablando. En el siglo XX, a raíz de la crisis económica mundial de 1929 y luego de los efectos de la Segunda Guerra Mundial, América Latina hace énfasis nuevamente en la defensa de la autonomía, pero esta vez desde el punto de vista económico, lo cual inicia una forma diferente de buscar la identidad nacional. Así, se pasa de la búsqueda de autonomía política a la cultural y, finalmente, a la económica, a través de la producción intelectual y de algunos intentos de cambios internos y externos, no sin encontrar oposición dentro y fuera de nuestras fronteras.

Durante los siglos XIX y XX los países latinoamericanos centran su atención en la modernización al estilo de los países desarrollados, la cual enfatiza la productividad y la eficiencia basada en el desarrollo técnico-científico, por un lado, mientras que, por el otro, se intenta alcanzar la identidad latinoamericana

¹ La contradicción fundamental estriba en que los Estados se asumen liberales en lo económico pero conservadores en lo político.

reivindicando lo propio, lo autóctono (Devés Valdés, 2000). Durante las primeras décadas del siglo xx las consideraciones de tipo identitario se aglutinan en torno al nacionalismo económico junto con la modernización como proyecto necesario para el desarrollo de la región.

De acuerdo con Eduardo Devés (2000), la preocupación de los intelectuales latinoamericanos giraba alrededor de: 1) la reivindicación y defensa de lo propio latinoamericano, de lo indígena; 2) la valoración cultural, lo artístico y lo humanista en desmedro de lo tecnológico; 3) el no intervencionismo de los países más desarrollados en América Latina reivindicando la independencia; 4) la acentuación de la justicia, de la igualdad, de la libertad; 5) la reivindicación de una manera de ser peculiar y distinta de la de los países desarrollados; y 6) el énfasis en el reencuentro con lo propio. El antiimperialismo se convierte en la premisa fundamental: hay que recuperar los espacios políticos y económicos que han sido penetrados directa o indirectamente por las potencias extranjeras en la región.

Al examinar las condiciones internas de los países de América Latina al momento de su nacimiento a la vida independiente, difícilmente se les puede denominar actores internacionales, ya que se caracterizaban por la falta de institucionalización de sus sistemas políticos, por poseer escasos recursos de poder y estar limitados por un sistema internacional basado en la balanza de poder, en el que se desempeñaban como proveedores de materias primas. Sus actuaciones internacionales respondían principalmente a la necesidad de reconocimiento internacional, defensa de sus fronteras, delimitaciones fronterizas, acordar tratados comerciales, contratar empréstitos y pagar o no deudas contraídas.

Esto hace que desde el proceso de independencia hasta el siglo xx se genere un esfuerzo de reflexión que no solo sirvió para fortalecer el derecho internacional público y generar antecedentes para la formulación de una teoría latinoamericana de las relaciones internacionales, sino que por acumulación en el tiempo forjó todo un paradigma, el estructural latinoamericano y las teorías de la dependencia, que permitió comprender y explicar que las relaciones internacionales de América Latina estaban basadas primordialmente en la economía y que con la integración y la industrialización por sustitución de importaciones se podría lograr el desarrollo y modificar la forma de inserción al sistema internacional para fortalecer a la región frente al resto del mundo. Por ello la aplicación y el respeto del derecho internacional era imprescindible para estas naciones, ya que constituía el instrumento que podría dotarlos de suficiente seguridad como para poder garantizar la supervivencia

del Estado, especialmente cuando se nace bajo el influjo de potencias hegemónicas que deciden la vida internacional según sus propios intereses.

AMÉRICA LATINA Y EL DESARROLLO DE DERECHO INTERAMERICANO COMO COMPLEMENTO DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

Para los países de América Latina recién nacidos a la vida independiente era fundamental dar forma al Sistema Interamericano para poder contrarrestar las amenazas que representaban las potencias europeas y a su vez contener a EE UU, que se vislumbraban como otra gran potencia y cuya Doctrina Monroe (1823) ya denotaba sus aspiraciones en la región. Ese era el sentido que le otorgaba Simón Bolívar a la convocatoria del Congreso de Panamá en 1826: crear una Confederación de Estados que pudiera hacer frente a todos los peligros que atentaban contra las nuevas naciones. Y aunque la fragmentación, las desconfianzas y las disputas entre países, además de los problemas internos y las divergencias sobre el papel de EE UU, no permitieron que se realizara la unión en los términos vislumbrados por Simón Bolívar, sí logró que se iniciara la configuración del Sistema Interamericano².

De tal forma que esto permitió que América Latina produjera un derecho internacional regional, el derecho interamericano, que traduce al lenguaje de las leyes internacionales una serie de “principios internacionales americanos, proclamados por América o exigidos por circunstancias peculiares” (Álvarez, 1929:29) de sus relaciones con el exterior y que responde a sus necesidades específicas de paz y justicia. Entre ellos podemos enumerar contribuciones de la diplomacia bolivariana (Picón, 1999): el *uti possidetis juris* (1810), la solidaridad y defensa continental, el sistema de consulta, los procedimientos de solución pacífica de controversias: el arbitraje (1826), la conciliación (1823) y el principio de no intervención, los cuales

² El Sistema Interamericano, en su configuración, transita por tres etapas: la primera o inicial (1826-1889) se corresponde con los pasos iniciales en los que se van esbozando las aspiraciones de los latinoamericanos. La segunda etapa o intermedia (1889-1938) en la que se convierte en tradición la convocatoria de las Conferencias Panamericana o Interamericana para discutir acuerdos de interés regional, es una etapa de avances y retrocesos. Una tercera etapa de consolidación (1945-1954) en la que se afianza el sistema mediante la creación de la Organización de Estados Americanos, la cual recoge todo el trabajo realizado por la región en su carta constitutiva. Adicionalmente, hay una etapa extraordinaria de reuniones (1939-1942) que corresponde a la coyuntura de la Segunda Guerra Mundial y en la que se constituyeron alianzas defensivas.

se convierten en el aporte de la región al derecho internacional al ser codificados mediante los diversos tratados, resoluciones y convenios suscritos en las diferentes conferencias interamericanas (ver cuadros anexos).

De ello deja constancia el jurista chileno Alejandro Álvarez, quien asienta en su libro *La codification du droit international* (1929) que: “Desde 1810 se enunciaron normas y principios internacionales que en Europa o eran desconocidos o constituían tan sólo una aspiración (...) se trató de organizar la vida internacional de manera inusitada hasta entonces”. Como ejemplo que convalida esta afirmación, podemos señalar que América Latina es pionera en el derecho humanitario con la formulación de reglas y normas para la humanización de la guerra, establecidas por Antonio José de Sucre en el *Tratado de Armisticio y Regularización de la Guerra* (1820) y que es anterior a la Doctrina de Henry Dunant (1864), creador de la Cruz Roja Internacional (Moreira, 2004).

Fue Andrés Bello el pensador latinoamericano más representativo en la elaboración de un pensamiento jurídico sistematizado; fue quien escribió el primer tratado de derecho internacional público en América Latina titulado *Principios de derecho de gentes* (1832), que luego fue ampliando con el título de *Principios de derecho internacional* en 1834 y 1864, el cual tuvo gran impacto y divulgación en la región durante el siglo XIX. Este texto tuvo una doble función pedagógica y práctica para canalizar la construcción de la identidad jurídica de las repúblicas, así como para formar abogados y diplomáticos que representaran y defendieran a las naciones americanas en el concierto de las naciones civilizadas.

En esta obra Bello: 1) enfatiza la necesidad de codificar el derecho internacional para proteger a los Estados más débiles de los más fuertes, en tanto que todas las naciones se regirían por las mismas normas aceptadas y acatadas por todos, convirtiéndolo –con la codificación– en universal; 2) presenta una noción sobre las fuentes del derecho internacional señalando no solo a los tratados del siglo XVI y el *jus gentium* romano, sino también los pactos y convenciones, y las sentencias de los juzgados de presa; 3) esgrime la idea de soberanía sustentada en la igualdad de las naciones. Con este texto, Bello muestra el punto de vista jurídico latinoamericano y deja en evidencia las insuficiencias del derecho internacional de la época para responder a las necesidades de la región.

Como diplomático en representación de la nación chilena, Andrés Bello llega a introducir la conocida “Cláusula Bello”, que viene a ser una respuesta a la

cláusula de la nación más favorecida. En esta cláusula sostiene que los privilegios que Chile le otorgue a un país hispoamericano no se hacen extensivos a otros países más que a los hispanoamericanos, con lo cual crea una plataforma para alcanzar la solidaridad y las alianzas comerciales e intentar así el proceso de integración de América Latina. Para las jóvenes naciones de América Latina, la diplomacia y el derecho están unidos; por ello las relaciones internacionales desde el siglo XIX hasta mediados del siglo XX son entendidas desde una perspectiva jurídica. Álvarez (1929:89-91) lo evidencia al reseñar la manera como son entendidas las relaciones internacionales desde esa perspectiva jurídica:

Las relaciones internacionales son regidas por reglas de diferente naturaleza. Es necesario hacer cuatro grandes divisiones: reglas jurídicas, líneas de conducta de otro carácter: deberes morales y de cortesía, orientaciones políticas: ambiciones naturales, prácticas políticas, costumbres de los diferentes países, que se inspiran en los diferentes intereses políticos de cada país.

La interpretación de la política internacional y la producción intelectual de los países latinoamericanos estuvieron enmarcadas, en sus orígenes, en las historias diplomáticas y los enfoques geopolíticos con un marcado sesgo jurídico, lo cual puede explicarse en principio por la juventud de las ciencias sociales latinoamericanas³, las imprecisiones territoriales con las que nacieron estos países y las constantes incursiones extranjeras en los territorios recién emancipados. De manera que la prioridad de la región estaba enmarcada en la satisfacción de necesidades de justicia internacional y respeto hacia los Estados nacionales latinoamericanos. La meta era continuar la construcción de un sistema interamericano justo donde pudieran relacionarse en paz y con justicia. Otro elemento que contribuye a la concepción particular de las relaciones internacionales en América Latina es que los hombres dedicados a la política o los que ocupaban cargos públicos generalmente eran abogados y militares, lo que influye en la visión geopolítica y jurídica de la misma.

En el campo de la diplomacia, fue un común denominador de los países de la región la necesidad de la construcción del derecho interamericano, cuyas bases

³ Nos referimos a la juventud de las ciencias sociales en la región aludiendo a la tardía emergencia de un pensamiento sociológico propio latinoamericano a partir de mediados del siglo XX, con el movimiento de reflexión producido en la Cepal, lo cual no indica que no hubo antes pensadores latinoamericanos reflexionando sobre la región, sino que estas reflexiones permanecieron desconectadas y en muchos casos hibridadas con ideas foráneas.

se encuentran en el Congreso de Panamá (1826), que posteriormente derivó en la Unión Panamericana (1910), antecesora de la actual Organización de los Estados Americanos. La configuración del Sistema Interamericano pasó por muchas contradicciones y tensiones en las que los países de la región emprendieron guerras⁴ entre ellos, vivieron intervenciones norteamericanas⁵ y cobros compulsivos por potencias extranjeras. Las conferencias interamericanas se realizaban en medio de pugnas de intereses: por un lado los norteamericanos, cuyo interés era normar el comercio; y, por el otro, los intereses de las naciones latinoamericanas, que deseaban buscar garantías de respeto a la soberanía y autodeterminación. Muchos acuerdos eran firmados pero no ratificados, y por tanto quedaban sin efecto para su aplicación. Esta es una de las muestras de las contradicciones de la región y de la falta de coherencia interna entre los Estados latinoamericanos.

En el ínterin, una serie de doctrinas emanadas de las políticas exteriores de los Estados latinoamericanos, en las que alzan voces de protesta ante los atropellos producidos por las potencias extranjeras, pasan a formar parte del sustrato que dio origen al derecho interamericano; entre las más conocidas tenemos a la Doctrina Calvo (1868), la Doctrina Drago (1902) y la Doctrina Estrada (1930), en las que se invoca el derecho a la no intervención y a la autodeterminación de los pueblos. En tal sentido, nos encontramos en un momento en que, como afirma Delia Picón (1999:57) “el Derecho Internacional es la teoría y la Diplomacia es la práctica” que rigen las relaciones entre los Estados.

Es necesario mencionar que luego de la Segunda Guerra Mundial se produce la necesidad de configurar un nuevo orden internacional. Para ello, entre otras cosas, se procede a la creación de la Organización de las Naciones Unidas, mediante las reuniones de Dumbarton Oaks entre agosto y octubre de 1944, en las que los Estados vencedores de la guerra establecieron los lineamientos y propuestas para la conformación del organismo internacional que regiría al mundo en tiempos de paz. Por su parte, los países latinoamericanos esperaban que toda la construcción

⁴ Como la Guerra del Paraguay o Guerra de la Triple Alianza (1864-1870) entre Paraguay, Argentina, Brasil y Uruguay, la Guerra del Pacífico (1879-1884) entre Bolivia, Chile y Perú, Guerra del Chaco (1932-1935) entre Bolivia y Paraguay, el conflicto Ecuador-Perú (1941).

⁵ Desde la Doctrina Monroe (1923) se observan las pretensiones expansionistas de Estados Unidos, que posteriormente los llevan a la anexión de Texas (1845), incrementada por la política intervencionista de Teodoro Roosevelt (1901-1909) y su diplomacia del garrote y su corolario a la Doctrina Monroe, que dota de instrumentos para intervenir como en República Dominicana (1905), Honduras (1909), Haití (1910), Nicaragua (1911) y muchas más.

del sistema de derecho interamericano se mantuviera, por lo que solicitaron la convocatoria de una Conferencia Interamericana, la cual fue realizada cuando se reunieron en Chapultepec del 21 de febrero hasta el 8 de marzo de 1945, durante la Conferencia Interamericana sobre la Guerra y la Paz, en la que dejaron constancia de lo que era su visión de las relaciones internacionales. Conservando su fundamento netamente legalista, exponían: la necesidad de apego a las normas y principios del derecho internacional, la igualdad jurídica de los Estados, seguridad de los Estados, respeto a sus territorios y solución pacífica de controversias (Santa Cruz, 1984).

De la misma manera, presentaron la Resolución XXX en el acta final, en la que señalan los puntos de vista que deseaban fuesen incorporados a la Carta de San Francisco y que no fueron tomados en cuenta durante las conversaciones de Dumbarton Oaks. Las principales propuestas fueron: a) aspiración de universalidad, b) conveniencia de ampliar y precisar los principios de la organización, c) conveniencia de ampliar y precisar las facultades de la Asamblea General, armonizando con dicha ampliación las facultades del Consejo de Seguridad, d) conveniencia de extender la jurisdicción y competencia de la Corte Internacional de Justicia, e) conveniencia de crear un organismo internacional encargado especialmente de promover la cooperación intelectual y moral entre los pueblos, f) conveniencia de resolver las controversias y cuestiones de carácter interamericano, en armonía con los de la organización y g) conveniencia de dar adecuada representación a América Latina en el Consejo de Seguridad (Santa Cruz, 1984).

Sin embargo, sería la Conferencia de Yalta la que influiría en la creación del organismo internacional. La contribución de la región se hizo sentir. Hay que señalar que gracias a la posición latinoamericana y sus propuestas, tal como se evidencia a continuación, la Carta de las Naciones Unidas amplió los objetivos de la organización hacia los ámbitos económico, social y de derechos humanos, con lo cual los países de la región pudieron incorporar parte de sus aspiraciones de elevar al organismo internacional hacia una dirección ética y legal. Es menester destacar que América Latina tuvo la oportunidad de ejercer su representación, así como la del resto del llamado Tercer Mundo, que en su mayoría no estuvo presente en San Francisco (1945).

La delegación venezolana, encabezada por Caracciolo Parra Pérez, hizo hincapié en la necesidad de la organización de la paz, la solidaridad americana y la urgencia de crear la Corte Internacional de Justicia para la reconstrucción de un

mundo moral. En tal sentido, al ejercer su derecho de palabra durante la Asamblea Plenaria, expresó:

Ante todo, querría señalar nuestro deseo de ver incorporados, si es posible de una manera explícita, en la nueva Carta de las Naciones Unidas, algunos principios esenciales que Venezuela, como muchos otros países, ha sostenido siempre. Primero: la igualdad absoluta de los Estados que forman parte de la organización mundial. Segundo: el respeto a la integridad territorial de esos Estados y el deber de abstenerse de toda tentativa de intervención en su organización interna, política y social. Tercero: la obligación de recurrir a medios pacíficos para resolver las controversias internas y la condenación al recurso de la fuerza para su solución. Cuarto: el no reconocimiento de las anexiones efectuadas sin el previo consentimiento de las poblaciones interesadas libremente expresado (Polanco Alcántara, 1982:204).

Aunque durante la Conferencia de San Francisco (1945) no se llegó a una decisión definitiva sobre la cooperación intelectual, una vez constituida la organización se convocó para el 1° y 6 de noviembre de 1945 en Londres una Conferencia especial sobre el tema, en la cual se sancionó la conformación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) (Picón, 1999:187), convirtiéndose este en otro gran logro de la diplomacia latinoamericana en la configuración de un orden internacional que, a través de organizaciones internacionales, velara por el cumplimiento del derecho internacional, es decir, que proporcionara condiciones de justicia que permitieran sostener la paz mundial.

Los países de la región, especialmente los del Sur, comenzaron a llamar la atención internacional hacia las condiciones de atraso en que estaba sumida América Latina para la década de los años cuarenta, razón por la cual proponen ante el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (Ecosoc) en 1947 la creación de la Comisión Económica para América Latina (Cepal) entre otras muchas propuestas de carácter económico, puesto que la atención del organismo multilateral estaba centrada básicamente en la reconstrucción de los países afectados por la guerra, para los cuales se pensaba crear la Comisión Económica para Europa y la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, dejando al margen a América Latina en vista de que la guerra no se libró en sus territorios y se observaba como una zona privilegiada sin los graves problemas que tenían los países que sí sufrieron el drama de la guerra. Finalmente, con mucho esfuerzo, se logró que la Asamblea General de las Naciones Unidas apoyara la propuesta para que el 12 de febrero de 1948 se aprobara la creación de la Comisión Económica para América Latina.

Cuando aparecen las críticas a las teorías del desarrollo elaborada por Raúl Prebisch y la Cepal (1949) es cuando la visión sobre las relaciones internacionales en América Latina empieza a constituirse en torno a un paradigma explicativo estructuralista y cuando las ciencias sociales de la región comienzan su desarrollo teórico, dejando atrás las concepciones historicistas para la interpretación de la realidad de Latinoamérica, pero sin abandonar la demanda de un sistema internacional más justo basado en el respeto del derecho internacional, demostrando en su concepción de las relaciones internacionales la importancia que tiene para los países de la región el respeto a la norma internacional, la ética y la justicia en la toma de decisiones para que los países puedan contar en sus relaciones externas con suficiente autonomía y respecto de las reglas del multilateralismo que contengan las tendencias hegemónicas.

Previamente, la región había conformado, desde 1889⁶, mediante una serie de conferencias interamericanas, el derecho internacional americano el cual deviene, durante la IX Conferencia celebrada en Bogotá en 1948, en la conformación de la Organización de Estados Americanos (OEA). Durante esta conferencia no solo se adoptó la Carta de la OEA, sino también se firmó el Tratado de Soluciones Pacíficas, conocido como Pacto de Bogotá, en el que se enumeran los procedimientos para solucionar conflictos entre los Estados de la región, a saber: la negociación directa, la mediación, la investigación, la conciliación, el arbitraje y el acuerdo judicial, que ya habían sido incorporados en la Carta de la ONU. Igualmente, se firma la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Así, el Sistema Interamericano queda jurídicamente estructurado por tres documentos: 1) la Carta de la OEA, 2) el Pacto de Bogotá y 3) el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), firmado en 1947⁷. Este último sirvió de modelo más tarde para la configuración de la OTAN (Organización del Tratado del Atlántico Norte) y la Seato (Organización del Tratado del Sudeste Asiático).

Un paso importante dado por la región fue la consolidación de la norma consuetudinaria latinoamericana referente al asilo, la cual se convierte en norma

⁶ Es menester aclarar que la configuración del Sistema Interamericano se inicia en 1826 con la convocatoria al Congreso de Panamá, la cual podríamos señalar como la primera etapa de configuración, en la que se construyen las ideas integracionistas y los esfuerzos de unidad por parte de Bolívar y demás próceres latinoamericanos. Sin embargo, es a partir de 1889 cuando se inicia la tradición de convocar con cierta regularidad las conferencias panamericanas o interamericanas para atender asuntos de interés en la región. La primera reunión de este tipo se realizó en Washington entre 1889 y 1890.

⁷ Este Tratado fue firmado en agosto de 1947 en la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad en Río de Janeiro para contener cualquier agresión contra las repúblicas de la región.

convencional a partir de la X Conferencia Interamericana de 1954, celebrada en Caracas, cuyos antecedentes se ubican en 1823 en el Tratado celebrado por México y Colombia sobre extradición y en el que se consagra el asilo (Imaz, 1993). En la Conferencia de Caracas se firman dos convenciones, una sobre Asilo Diplomático, cuyo primer instrumento en normarlo fue en la Convención sobre Asilo de La Habana 1928⁸ y otra sobre Asilo Territorial. Este último venía siendo normado desde 1939 por el Tratado de Asilo y Refugio Político, firmado durante el II Congreso de Montevideo por 5 países y ratificado solo por 2. La consagración de la institución del asilo en América Latina tiene su origen en dos factores políticos e históricos: 1) la inestabilidad política expresada en los continuos conflictos por obtener el control del Estado dentro de las fracciones nacionales latinoamericanas, 2) la tendencia a que estos conflictos trasciendan las fronteras de los países vecinos.

Otro tanto ha sucedido con el asunto concerniente a los derechos humanos, en el cual la región asume la iniciativa de adoptar la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948 con ocho meses de antelación a la Declaración Universal de los Derechos Humanos concluida en el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre se realizó durante la Conferencia Interamericana sobre problemas de la Guerra y la Paz realizada en Chapultepec (Cançado Trindade, 1981:433), la cual se nutrió de una serie de instrumentos jurídicos, tratados, resoluciones, entre otros, elaborados por la región durante la evolución del derecho internacional americano. Esto derivó en la creación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos durante la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Asuntos Exteriores realizada en Santiago de Chile en 1959 (Faúndez Ledesma, 1999) y la consiguiente Convención Americana de Derechos Humanos suscrita en 1969, la cual crea la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que entra en vigencia a partir de 1978. Lo que interesa destacar acá es la valiosa jurisprudencia que en materia de derechos humanos ha dejado asentada la Corte y la manera como ha convertido al individuo en sujeto de derecho internacional y actor del sistema internacional al conocer de su causa.

Por último, no podemos dejar de señalar el importante papel que desempeñó la región en la elaboración de las Normas del Derecho del Mar a través de diversas

⁸ Durante la VI Conferencia Internacional Americana se hace la identificación del asilo político con el asilo diplomático, mientras que durante el II Congreso de Montevideo se consagra el asilo territorial bajo la figura del refugio político. Así, en la Convención de Caracas se solventan las imprecisiones que había en la región sobre el asilo diplomático y el asilo territorial.

propuestas, declaraciones y posiciones unilaterales y/o multilaterales en foros internacionales y en las conferencias de Naciones Unidas sobre la materia, pero especialmente con el ejemplo al trazar las delimitaciones marinas y submarinas entre sus vecinos mediante métodos que favorecen a todos los involucrados (Nweihed, 1981).

CONCLUSIONES

El derecho interamericano se convirtió en la mayor contribución de la región al avance del derecho internacional público al completar las normas internacionales ya existentes. La orientación fundamental que sustenta el derecho interamericano se encuentra en la visión legalista que predominó en las relaciones internacionales de la región, basada en el derecho internacional como fundamento ético que oriente las relaciones hacia un alto sentido de justicia.

Es importante destacar que aunque en muchas oportunidades las resoluciones y los instrumentos jurídicos emanados de la región solo se convierten en recomendaciones o en un compendio de buenas intenciones, consideramos que la región ha suministrado un valioso legado a la humanidad para la conformación a futuro de un sistema internacional basado en la justicia. En otro sentido, en América Latina muchas normas internacionales, especialmente en el área de derechos humanos, derecho laboral y derechos de la mujer, han sido incorporadas a las normativas constitucionales en el afán de consolidar los procesos democráticos y dar estabilidad a los sistemas políticos de la región, pues cada día cobra más valor el vínculo democracia-derechos humanos, tanto en la región como el resto del mundo.

Para América Latina la comprensión de la realidad internacional pasa por la autocomprensión de su realidad interna y ambas se retroalimentan, lo cual muestra una diferencia cualitativa con respecto a los países más fuertes que sustentan su visión del entorno internacional basados en la lucha por el poder, el conflicto y la guerra, en tanto sus necesidades son el mantenimiento del *statu quo* y la seguridad, no así la consolidación sociopolítica y económica como la de los países más débiles, en donde la necesidad fundamental es la justicia.

Podemos afirmar que para la región ha sido fundamental sostener como meta la conformación de un sistema internacional regido por el derecho internacional para buscar soluciones a los problemas de inserción, asimetría y subdesarrollo que

le son característicos, en tanto las necesidades de los países de América Latina son esencialmente de índole interna y marcadamente económicas, lo que hace fundamental la existencia de un esquema de justicia internacional que les permita mayor autonomía de acción y decisión, respeto de su soberanía y la posibilidad afrontar los nuevos desafíos a la seguridad que representan el terrorismo, el narcotráfico y la delincuencia organizada, el deterioro del medio ambiente, los delitos cibernéticos, entre otros. Y estas aspiraciones solo son posibles si sus relaciones externas se realizan bajo el imperio de la ley.

Contar con un sistema internacional basado en el respeto de la norma significa dotar a los Estados de mayores niveles de confianza mutua que permitan abrir mayores espacios a la cooperación y la integración, en lugar de mantener la desconfianza, que solo trae como consecuencia la competencia agresiva, la lucha por el poder y finalmente los conflictos que agravan las condiciones de asimetría, pobreza y dolor humano ya existentes, favoreciendo las hegemonías y la permanencia de un paradigma internacional basado en el poder.

Si bien es cierto que los tratados internacionales, los organismos internacionales y la normativa internacional no han logrado suprimir los conflictos armados, por lo menos han logrado disminuir su propensión y han permitido dotar al sistema de mayores opciones de acción racional y civilizada, a la que pueden acudir los Estados con menores capacidades de poder o de negociación cuando se vean amenazados o agredidos, así como disminuir las condiciones de anarquía y abuso de poder propias de siglos anteriores y que en ocasiones amenazan con resurgir. Por ello fue y sigue siendo tan importante para la región consolidar el sistema interamericano y el derecho internacional para regir las relaciones con el entorno internacional.

Queda mucho camino por recorrer en cuanto a perfeccionar y alcanzar un funcionamiento más justo del sistema internacional, lo cual pasa por una conciencia de respeto al otro, de mayor solidaridad y humanismo, voluntad política, mejor distribución del poder, descentralización de la toma de decisiones, lo cual se resume en la búsqueda de un sistema internacional basado en la justicia. No obstante, ya se ha comenzado a transitar hacia ese objetivo y América Latina ha aportado su grano de arena.

Cuadro 1
Configuración del Sistema Interamericano y del derecho interamericano

Años	Conferencias	Objetivos planteados	Resultados obtenidos
1826	• Congreso de Panamá	• Crear una Confederación de Estados Hispanoamericanos. Reforzar la independencia y la seguridad	• Nace el Movimiento Panamericano • Se establece la protección de los derechos de los extranjeros en el Tratado de Unión Perpetua, Liga y Confederación que reconoce el principio de igualdad jurídica de los nacionales de otros Estados. Y la abolición de la trata de esclavos
1847	• Congreso Americano de Lima	• Defensa y protección común ante agresiones externas (Europa). Su carácter era político	• Se firmaron varios tratados de alianza defensiva, mecanismos de solución pacífica de controversias entre los miembros. Se establecen los principios de no intervención e inviolabilidad territorial. Se condena la esclavitud y se regula el asilo y la extradición. No fueron ratificados y por tanto no cumplieron sus cometidos
1856	• Congreso Continental de Santiago		
1856	• Convención de Washington		
1864	• Segundo Congreso Americano de Lima		
1877	• Congreso Americano de Juristas de Lima	• Simplificar los principios de derecho internacional privado aplicados a los Estados de América. Su carácter era estrictamente jurídico	• Firma de un Tratado sobre Derecho Internacional Privado que acordaba normas sobre nacionalidad, estado y capacidad de las personas, bienes y contratos, matrimonio, sucesión, competencia judicial civil, jurisdicción penal, ejecución de sentencias extranjeras, legalizaciones y disposiciones comunes. No fue ratificado • Firma de nueve tratados sobre derecho procesal internacional, propiedad literaria y artística, patentes de mención, marcas de comercio y de fábrica, penal internacional, ejercicio de profesiones liberales, derecho civil internacional, derecho comercial internacional y un protocolo adicional
1888	• Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado reunido en Montevideo		
1889			

Fuente: Elaboración propia basada en la lectura de varias fuentes.

Cuadro 2
Configuración del Sistema Interamericano y del derecho interamericano

Años	Conferencias	Objetivos planteados	Resultados obtenidos
1889	• I Conferencia Panamericana de Washington	<ul style="list-style-type: none"> • Aspectos comerciales y económicos de las relaciones interamericanas. Propuesta de Unión Aduanera • Propuesta de un plan de arbitraje 	<ul style="list-style-type: none"> • Se rechazó la propuesta de Unión Aduanera. Se creó la Unión Internacional de Repúblicas Americanas y la Oficina Comercial de las Repúblicas Americanas • No se adoptó Tratado de Arbitraje
1901	• II Conferencia Panamericana de México	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento de la Paz, Arbitraje, Codificación del DIP, Código Mercantil, canal interoceánico, ferrocarril interamericano y la creación de un Banco Interamericano 	<ul style="list-style-type: none"> • El Tribunal de La Haya se encargará de dirimir las disputas internacionales. Se adopta un convenio para codificar las leyes internacionales. Un convenio para regular los derechos de los extranjeros. Se cambia el nombre de la Oficina Comercial por Oficina Internacional de Repúblicas Americanas
1906	• III Conferencia Panamericana de Río de Janeiro	<ul style="list-style-type: none"> • A.L. quería discutir temas de no intervención, respeto a la soberanía, arbitraje internacional, uso de la fuerza para cobro de deuda. EE UU quería tratar sobre comercio 	<ul style="list-style-type: none"> • Ampliación de los acuerdos de cooperación comercial en cuanto a sanidad, patentes
1910	• IV Conferencia Panamericana de Buenos Aires	<ul style="list-style-type: none"> • Temas relativos al comercio 	<ul style="list-style-type: none"> • El nombre de la Unión cambió por Unión de Repúblicas Americanas y el de la Oficina cambió a Unión Panamericana

Fuente: Elaboración propia basada en la lectura de varias fuentes.

Cuadro 3
Configuración del Sistema Interamericano y del derecho interamericano

Años	Conferencias	Objetivos planteados	Resultados obtenidos
1923	• V Conferencia Panamericana de Santiago	<ul style="list-style-type: none"> • Propuesta de crear la Sociedad de Naciones Americanas y una Corte de Justicia Panamericana • Comercio 	<ul style="list-style-type: none"> • Resoluciones de cooperación agrícola, cultural, derechos de la mujer, censo, comunicaciones, sanidad • T. Gondra sobre solución de conflictos entre Estados americanos (no se ratificó)
1928	• VI Conferencia Panamericana de La Habana	<ul style="list-style-type: none"> • Reorganización de la Unión Panamericana, informe de la Comisión de Juristas de Río sobre no intervención • Reducción de tarifas aduaneras 	<ul style="list-style-type: none"> • Resoluciones y convenios sobre derecho internacional privado, los extranjeros, asilo, agentes consulares y personal diplomático. Proscripción de la guerra de agresión y neutralidad marítima
1933	• VII Conferencia Panamericana de Montevideo	<ul style="list-style-type: none"> • No intervención • Tarifas aduaneras 	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio sobre Derechos y Deberes de los Estados (acepta el principio de no intervención) • Resolución de liberalización del comercio mediante tarifas más bajas
1938	• VIII Conferencia Panamericana de Lima	<ul style="list-style-type: none"> • Creación de un frente hemisférico contra la agresión totalitaria 	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración de reafirmación de la solidaridad continental y defensa de principios interamericanos

Fuente: Elaboración propia basada en la lectura de varias fuentes.

Cuadro 4
Configuración del Sistema Interamericano y del derecho interamericano
Reuniones de consulta
(Coyuntura de guerra mundial o extraordinaria)

Años	Conferencias	Objetivos planteados	Resultados obtenidos
1939	• I Reunión de Consulta de Ministros de Asuntos Exteriores de Panamá	• Mantener la neutralidad • Hacer frente a la crisis económica que sobrevendría a la guerra	• Declaración de Neutralidad • Declaración de una zona de seguridad (300 millas desde sus litorales y 1.000 millas de ancho alrededor del continente)
1940	• II Reunión de Consulta de Ministros de Asuntos Exteriores de La Habana	• Peligro de transferencia de colonias hacia potencias no americanas	• Declaración de ayuda y cooperación recíproca en la que se reafirma el Principio de Seguridad Colectiva. • Aprobación de la Ley de La Habana que contemplaba la administración provisional de posesiones europeas en América
1942	• III Reunión de Consulta de Ministros de Asuntos Exteriores de Río de Janeiro	• Realizar una declaración conjunta de ruptura de relaciones diplomáticas con las potencias del eje	• Acuerdo de relaciones diplomáticas que comprometía a todos los países de la región a romper relaciones diplomáticas con el eje, excepto Chile y Argentina

Fuente: Elaboración propia basada en la lectura de varias fuentes.

Cuadro 5
Configuración del Sistema Interamericano y del derecho interamericano

Años	Conferencias	Objetivos planteados	Resultados obtenidos
1945	• Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y la Paz de Chapultepec	• Reorganización del sistema después de finalizada la guerra	• Una alianza defensiva. Un acuerdo para reorganizar y consolidar el Sistema Interamericano. Un acuerdo de consolidación de instrumentos de paz propios de la región. Se encomienda al Comité Jurídico Interamericano redactar la Declaración de Derechos y Deberes Internacionales del Hombre
1947	• Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad de Río de Janeiro	• Fortalecimiento del sistema regional	• Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), ratificado por todos
1948	• IX Conferencia Panamericana de Bogotá	• Consolidación del Sistema Interamericano	<ul style="list-style-type: none"> • Carta de la Organización de Estados Americanos que convertía la Unión Panamericana en la OEA • Pacto de Bogotá o Tratado de Entendimiento Pacífico que unificaba en un solo documento todos los convenios y declaraciones sobre solución pacífica existentes en la región • Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre
1954	• X Conferencia Panamericana de Caracas	<ul style="list-style-type: none"> • EE UU: una declaración severa de condena al comunismo • Latinoamérica: asuntos económicos 	• Convención sobre Asilo Territorial

Fuente: Elaboración propia basada en la lectura de varias fuentes.

Cuadro 6
Disciplina de las relaciones internacionales y del derecho interamericano

Etapa	Tendencia de pensamiento	Contribuciones
Perspectiva jurídica 1826-1945 (Ética-Legalista)	<ul style="list-style-type: none"> • Historia diplomática y enfoques geopolíticos desarrollados por juristas y diplomáticos 	<ul style="list-style-type: none"> • Principios de derecho interamericano: <i>Uti possidetis juri</i>, no intervención, autodeterminación de los pueblos • Doctrinas: Bello, Calvo, Drago y Estrada • Solidaridad y defensa continental • Sistema de consulta • Derecho humanitario • Derechos humanos • Derechos de la mujer • Protección de derecho de los extranjeros • Institución del asilo

Fuente: Elaboración propia basada en la lectura de varias fuentes.

BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ, A. (1929). *La codification du droit international*. Bruxelles: Goemaere, Imprimeur du Roi.

BEIGEL, F. (2006). “Vida, muerte y resurrección de las ‘teorías de la dependencia’”, en *Crítica y teoría en el pensamiento social latinoamericano*. Buenos Aires: Clacso, pp. 287-326.

BELLO, A. (1932), (1981). *Obras completas*. Caracas: Fundación Casa de Bello, 26 volúmenes.

BERNAL MEZA, R. (2005). *América Latina en el mundo. El pensamiento latinoamericano y la teoría de las relaciones internacionales*. Buenos Aires: Nuevohacer Grupo Editor Latinoamericano.

CANÇADO TRINDADE, A.A. (1981). “Una evolución del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos: evaluación crítica”. *Jurídica-Anuario*, pp. 433-445. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/16/pr/pr28.pdf>. Búsqueda: 20/01/2010.

DEVÉS VALDÉS, E. (2000). *Pensamiento latinoamericano en el siglo XIX. Entre la modernización y la identidad. Del Ariel de Rodó a la Cepal (1900-1950)*. Tomo I, Buenos Aires: Editorial Biblos-Centro de Investigaciones Diego Barros Arana.

FAÚNDEZ LEDESMA, H. (1999). *El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Aspectos institucionales y procesales*. San José: Instituto Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

GROS ESPIELL, H. (1995). “El derecho de asilo en América Latina”. *Revista del Instituto Bartolomé de las Casas*, año 2, nº 4, pp. 73-88.

HAYA DE LA TORRE, V.R. (1926). *Por la emancipación de América Latina*. Buenos Aires: M. Gleizer Editor.

IMAZ, C. (1993). “El asilo diplomático en la política exterior de México”. *Revista Mexicana de Política Exterior*. México: Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos.

MOREIRA, M.E. (2004). “El Sistema Interamericano y la promoción y protección de los derechos humanos: el papel de la Organización de Estados Americanos”. *Revista Aportes Andinos*, julio, nº 10. Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar. Disponible: <http://www.uasb.edu.ec/padh> [02-01-2010].

MORENO PINO, I. (1977). *Origen y evolución del Sistema Interamericano*. Colección del Archivo Histórico Diplomático de México. México: Secretaría de Relaciones Exteriores.

NWEIHED, K. (1981). *Panorama y crítica del diferendo. El golfo de Venezuela ante el derecho del mar*. Caracas: Vanetesa.

PARRA PÉREZ, C. (1961). *Discursos*. Madrid: Talleres Altamira.

PICÓN, D. (1999). *Historia de la diplomacia venezolana*. Caracas: UCAB.

POLANCO ALCÁNTARA, T. (1982). *Con la pluma y con el frac. Rasgos biográficos del Dr. Caracciolo Parra Pérez*. Caracas: Banco Central de Venezuela.

PREBISCH, R. (1949). El desarrollo económico de la América Latina y algunos de sus principales problemas (E/CN. 12/89), Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina (Cepal). [Publicado posteriormente en: *Cincuenta años de pensamiento de la Cepal*, Santiago de Chile: Cepal/FCE, 1998].

SANTA CRUZ, H. (1984). *Cooperar o perecer. 1941-1960*. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano.